



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 246 / 2014

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 22 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 22 DE JULIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 01 pisos y clase E-4
Ubicado en LAS ARALIAS
Población JORGE ALESSAANDRI
PROPIETARIO LUCERINA MOREIRA OJEDA
Domiciliado en OSORNO calle LAS ARALIAS N° 1715
ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
N° patente profesional 3-450
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR OMAR BASCUÑAN CABEZAS
N° patente profesional 3-1038
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N°560-13
Derechos municipales \$8.296.-

ESTACIONAMIENTO DE VIVIENDA

presupuesto \$1.106.146.-

N° 1715

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 11.130.279-3

domicilio M.A.MATTA N° 520, OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio CARLOS ALTWINTER N° 2725

RUT N° 10.063.783-9

RUT N°.....

Superficie terreno 150.11 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	13.75 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	13.75 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


 ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a un estacionamiento techado para vivienda, con una superficie de 13.75M², de propiedad de la Sra. Lucerina Moreira Ojeda, ubicada en calle Las Aralias N° 1715, Sector Jorge Alessandri.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm